

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo al señor juez que en el presente proceso se remitió la notificación a través de correo electrónico. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**



República de Colombia  
**Juzgado Laboral Municipal**  
**Pequeñas Causas**  
Armenia

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Jairo Alonso Arias
Ejecutado:	Seguridad Amparar Ltda y Parque Residencial del Café
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00444-00

**Armenia, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que no es posible tener en cuenta las notificaciones aportadas por la parte actora, por las siguientes razones:

Revisado el expediente, se advierte que el demandante remitió comunicación al correo electrónico del demandado **Seguridad Amparar Limitada**, de conformidad con lo regulado en la Ley 2213 de 2022, sin embargo, en la constancia de entrega del correo precisa lo siguiente: “*ARCHIVO ADJUNTO: NOT JUZ LAB DE PQUENAS CAUSAS ARM RAD 2022 00444 DDO AMPARAR SEGURIDAD LTDA ABOGA MARTHA LUCIA GARCIA URIBE F4*”; de lo anterior se colige que solo fue enviado al ejecutado la notificación sin los anexos de que trata el artículo 8 de la Ley *ibidem*.

Así mismo, se evidenció en la comunicación dirigida al demandado **Parque Residencial del Café**, que se realizó por medio de correo certificado; es decir, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, no cumple con lo

establecido en la norma en comento, pues no se informa al demandado de la existencia de un proceso y su naturaleza, no advierte la fecha de la providencia a notificar y no se previene al mismo para que comparezca al juzgado a recibir la notificación en los términos señalados en el artículo y el lugar y forma de notificación.

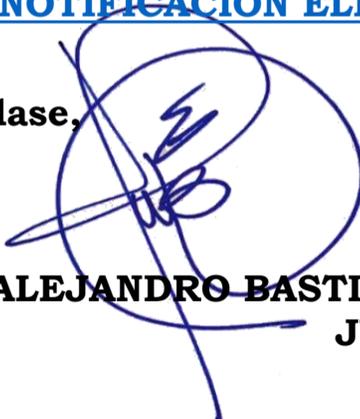
Se recuerda que en el caso de las notificaciones no es posible realizar mixturas entre la Ley 2213 de 2022 y el Código General del Proceso o el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esto implica que, si se elige un senda procesal determinada debe respetarse conforme a las ritualidades establecidas en ellas.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que agote en debida forma la notificación personal a los demandados.

Para cumplir tal fin, se ha dispuesto un instructivo y un formato de notificación conforme a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 que se encuentra publicado en el micrositio del despacho y que se pone a disposición de la parte a través de los siguientes vínculos:

1. [\*\*INSTRUCTIVO NOTIFICACIÓN ELECTRONICA\*\*](#)
2. [\*\*FORMATO DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA\*\*](#)

**Notifíquese y cúmplase.**



**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

PA/LE



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE ABRIL DE 2023

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**